



MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 774 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CAMILO STEBAN RODRIGUEZ HURTADO

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **Jhon Mario Liévano Fernández**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 89.009.024 de Armenia, Quindío obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según decreto de nombramiento No. 00190 del 27 de marzo del 2026, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA". quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **CAMILO STEBAN RODRIGUEZ HURTADO**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.958.149 de Armenia, Quindío, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 774 DE 2026**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscritas por el supervisor del contrato, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SISTEMAS DE IIT – GRADO 07 CODIGO 09** del Departamento del Quindío, el cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **A)** El día veinte (20) de enero de 2026, el Departamento del Quindío suscribió el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026 con el señor **CAMILO STEBAN RODRIGUEZ HURTADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.958.149 de Armenia, Quindío, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA TIC PARA APOYAR EN EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN LAS ZONAS RURALES Y/O URBANAS DEL DEPARTAMENTO, CON POCA ACCESIBILIDAD A LAS TECNOLOGIAS CON EL FIN DE MEJORAR LAS HABILIDADES DIGITALES Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS** con fecha de inicio del día veinte (20) de enero de 2026 y fecha de finalización el día diecinueve (19) de mayo de 2026. **B)** Que el valor inicial del contrato de acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026, se determinó en: "**CLÁUSULA TERCERA. VALOR** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)**, incluido IVA, impuestos y demás descuentos que





correspondan. C) Que la forma de pago del contrato de acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026, se determinó en: "CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío realizará cuatro (04) pagos iguales equivalentes a treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.700.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Parágrafo 2 - EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. D) Que el plazo de ejecución inicial de acuerdo con la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026, se determinó en: "CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026. E) La necesidad de proceder con la adición y prórroga del presente contrato se fundamenta en la ejecución sucesiva de los servicios de soporte, mantenimiento y administración de la infraestructura tecnológica de la Administración Departamental. Resulta indispensable garantizar la continuidad en la atención oportuna de solicitudes mensuales de incidencias a través de las plataformas Mesa de Ayuda y ControlDoc, asegurando el cumplimiento de los tiempos de respuesta institucionales y la disponibilidad permanente de los aplicativos misionales que soportan la operación de la entidad. Asimismo, la extensión del vínculo contractual es fundamental para salvaguardar la estabilidad técnica del Centro Administrativo Departamental (CAD) mediante el desarrollo de las siguientes líneas de acción: Administración y Diagnóstico de Activos: Mantener el apoyo en la consolidación del inventario de hardware y servidores, a través de OCS Inventory, así como la documentación del estado actual de los equipos. Estos reportes técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo son insumos vitales para la toma de decisiones sobre la actualización, renovación o baja de activos tecnológicos. Optimización de la Infraestructura de Red: Continuar con las labores de revisión, ajuste y optimización de las redes de comunicación del CAD, con el objetivo de prolongar la vida útil de las herramientas de trabajo y minimizar fallas técnicas que afecten la prestación de los servicios públicos digitales. Soporte Descentralizado y Extensión Territorial: Asegurar la capacidad operativa para atender los requerimientos de los Puntos Vive Digital, Vive Digital Plus y Vivelab, complementado con el acompañamiento técnico en ferias y eventos orientados al fortalecimiento productivo y la innovación tecnológica en los municipios del Quindío. En conclusión, dado que la parálisis de estas funciones comprometería la seguridad informática, la trazabilidad de los procesos y la continuidad del servicio al ciudadano, la modificación contractual se justifica plenamente para garantizar que la plataforma tecnológica del departamento funcione sin soluciones de continuidad. F) Conforme a lo anterior y dando claridad que a la fecha el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026 se encuentra vigente en su plazo de ejecución y se ha venido ejecutando a satisfacción, se hace necesario modificar el contrato suscrito, adicionando la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000) al valor inicial del contrato, haciendo claridad que con el valor adicionado no se supera el 50% del presupuesto inicialmente pactado y así mismo PRORROGAR el plazo de ejecución del referido contrato por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día VEINTE (20) DE MAYO DE 2026, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2026. G) Se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". H) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación y lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4107 del 13 de mayo de 2026, amparado en el rubro Nro. 0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2301024.24 005 - 88, denominado "Fortalecimiento de la





conectividad y acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones en el departamento del Quindío" por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000), expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. 1) De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 774 DE 2026 en su **CLÁUSULA TERCERA. VALOR**, en el sentido de adicionar la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000), quedando un valor final del contrato por valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.200.000) incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 774 DE 2026 en su **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**, la cual quedará de la siguiente manera: "El Departamento del Quindío realizará SEIS (06) pagos iguales equivalentes a treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.700.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Parágrafo 2 - EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato".

CLAUSULA TERCERA: modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 774 DE 2026 en su **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el termino de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS contados a partir del VEINTE (20) DE MAYO DE 2026, quedando con un plazo de ejecución final de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2026.

CLÁUSULA CUARTA. modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 774 DE 2026 en su **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, adicionando la apropiación presupuestal correspondiente al: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4107 del 13 de mayo de 2026, amparado en el rubro Nro. 0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.2301024.24 005 - 88, denominado "Fortalecimiento de la conectividad y acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones en el departamento del Quindío" por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000), expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

CLAUSULA QUINTA: Se realizó un aclaratorio al *Contrato de prestación de servicios profesionales No. 774 de 2026 en el punto No. 1. Información General de la plataforma del SECOP 2*, teniendo en cuenta que en la fecha de terminación del contrato indica que la fecha de terminación es el día dieciocho (18) de mayo de 2026, presentando la plataforma del SECOP 2 un error en la fecha de finalización del contrato, teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato fue el día 20 de enero de 2026, por lo tanto la fecha de terminación correcta del contrato es el día diecinueve (19) de mayo de 2026, como indica el acta de inicio cargada dentro de la plataforma del SECOP 2.

CLÁUSULA SEXTA Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 774 DE 2026, continuarán vigentes, no sufren modificación alguna.



CLAUSULA SEPTIMA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA: De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato o la modificación del mismo será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato o modificación o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firmas corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II².

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA E TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El presente contrato queda radicado bajo el No. 130-159 del libro No. 11 Folio 159 los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales y/o totales, al igual el contratista SI/NO autoriza el descuento de las estampillas a que hubiese lugar en los pagos realizados.

[Handwritten Signature]

Jhon Mario Liévano Fernández
SECRETARIO TIC
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

7, 9 MAY 2026

Proyectó componente jurídico: Johan Rendon – Abogado Contratista S.TIC

Aprobó: Jhon Mario Liévano Fernández / Secretario TIC

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf